



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día once de marzo de 2022, con fundamento en los 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU/OTE-PRD/0045/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRAN VERIFICATIVO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL – NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE DURANGO EL DIA DOCE DE MARZO DE 2022”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0045/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRAN VERIFICATIVO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO EL DIA DOCE DE MARZO DE 2022.

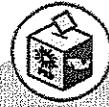
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 26, 36, 139 y 140 así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6 numerales 3, 7 y 24, y artículo 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El día seis de noviembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la denominada **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, identificada con la clave **INE/CG510/2019**, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil diecinueve.
- II. El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el denominado **“RESOLUTIVO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- III. Que el día 9 de agosto de dos mil veinte tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Durango, durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de: las



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

- personas que integran la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.
- IV. El día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reunido en Sesión Ordinaria, expidió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Identificado bajo el número INE/CG1421/2021.
- V. El día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG121/2021, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, APROBÓ EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
- VI. El día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fue emitido el Acuerdo INE/CG1446/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.
- VII. El día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional emitió el **“RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021”**.
- VIII. El día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno durante la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_13/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, concerniente al Método de Elección para las candidaturas a la Gubernatura y Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango.
 - B. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_14/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, relativo a la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango.
 - C. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_15/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, referente a la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango y Anexo Único



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

Que derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante oficio alfanumérico PRD/DEE076/2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, notifico en tiempo y forma al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las documentales jurídicas aprobadas por el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, respecto a la determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas de elección popular a los cargos a Gubernatura y Ayuntamientos que integran el Estado de Durango para el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual, definía el método de selección, la fecha para la expedición de la Convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, municipal y distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

- IX. El día veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria el Resolutivo INE/CG1601/2021, POR EL QUE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS ÚNICAS DE CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 EN AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS.
- X. El día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en observancia al Acuerdo INE/CG1601/2021, en sesión extraordinaria aprobó el ACUERDO IEPC/141/2021, POR EL QUE DETERMINA LAS FECHAS ÚNICAS DE CONCLUSIÓN DE PERIODO DE PRECAMPAÑA Y PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, CONFORME A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN, ASIMISMO, SE INCLUYEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.
- XI. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG145/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE MUJERES Y GRUPOS O SECTORES SOCIALES EN DESVENTAJA, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
- XII. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

- Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG151/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.
- XIII. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG152/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y PERSONAS CANDIDATAS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.
- XIV. El treinta de noviembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/285/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS LOCALES 2021-2022 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO.
- XV. El veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, durante la celebración del Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO-16/2021, mediante el cual, se modifican las fechas para la selección de las Candidaturas a la Gubernatura y Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Durango.
 - B. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO-17/2021, mediante el cual, se emite la Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática, para la selección de las candidaturas a la Gubernatura e Integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos que participarán bajo las siglas de este Instituto Político en el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Durango.
- XVI. El día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0288/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS, DEL ESTADO DE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

DURANGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

- XVII. El once de diciembre de noviembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0290/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS, DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.
- XVIII. El doce de enero del dos mil veintidos, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0008/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022".
- XIX. El doce de enero del dos mil veintidos, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0007/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO A DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.
- XX. El quince de enero del dos mil veintidós, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0011/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO B DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.
- XXI. El veintidós de enero del dos mil veintidós, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0013/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO C DEL ESTADO DE DURANGO,



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

- XXII. El once de marzo del dos mil veintidós, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0044/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CELEBRACION DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando



Somos la
VERDADERA OPCIÓN
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

7. Que el artículo 63 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece las elecciones de Gobernador, integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
8. Que el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece:

ARTÍCULO 147.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

9. Que el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
10. Que el artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Durango

ARTÍCULO 19.-

1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y, estará administrado por un ayuntamiento integrado con un Presidente y un Síndico por mayoría relativa, y por Regidores de representación proporcional, electos cada tres años.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

2. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se asignarán de conformidad con la distribución siguiente:

- I. En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;
- II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores;
- III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y
- IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

3. La asignación de regidores será de acuerdo y en el orden en que fueron presentados en las planillas para contender en la elección correspondiente.

4. Para el caso ciudadanos que aspiren a cargos municipales en la modalidad de elección consecutiva, no será necesario separarse del cargo.

11. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
12. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
13. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
14. que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

15. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
16. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) **Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.**

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

17. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de **candidaturas** a cargos de elección popular y;

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

18. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

19. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

20. Que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para el Estado de Durango se elegirán: 1 Gobernatura, 39 Presidencias Municipales, 39 Sindicaturas y 327 Regidurías.

21. Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

SEGUNDO. - Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

22. Que el día diez de marzo de dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral bajo número de folio interno 91, la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Durango, la cual se llevara a cabo el día doce de marzo del dos mil veintidós a las 11:00 horas en Primera Convocatoria y a las 12:00 en Segunda Convocatoria, a través mediante la herramienta tecnológica "Zoom Videos", bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Elección de las personas que serán postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, a las Candidaturas al cargo de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas por el Principio de Mayoría Relativa mediante el Dictamen aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022;
4. Elección de las personas que serán postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, a las Candidaturas al cargo de Regidores y Regidoras por el Principio de representación Proporcional mediante el Dictamen aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022
5. Clausura

23. En virtud de la Convocatoria señalada en el numeral que antecede, y de conformidad con las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, se propone que a efecto de coadyuvar con los procesos electivos que tendrán verificativo el día 26 de febrero de 2022; la Delegación Nacional la cual, quede integrada de la siguiente manera:

NOMBRE DEL DELEGADO NACIONAL
ANABEL REYES AGUSTIN
LUIS ADRIAN JUAREZ COSME
ELBA LEÓN GÓMEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, se:

ACUERDA

PRIMERO.— CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4,



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDO DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRÁN VERIFICATIVO DURANTE EL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO EL DOCE DE MARZO DE 2022; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INTEGRACIÓN DE LA DELEGACIÓN NACIONAL
ANABEL REYES AGUSTIN
LUIS ADRIAN JUAREZ COSME
ELBA LEÓN GÓMEZ

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES RELATIVAS A SUS FUNCIONES.

TERCERO. - LA DELEGACIÓN NACIONAL DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTIVOS INTERNOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SIENDO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- I. APEGARSE EN TODO MOMENTO A LA NORMATIVIDAD INTRAPARTIDARIA, RIGIÉNDOSE CON BASE A LOS PRINCIPIOS ELECTORALES DE HONRADEZ, TRANSPARENCIA, CERTEZA, LEGALIDAD, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, PUBLICIDAD E INMEDIATEZ.
- II. REALIZAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS SESIONES CON CARÁCTER ELECTIVO, Y AL CONCLUIR CON LOS TRABAJOS QUE LE CORRESPONDAN DURANTE SU DESARROLLO, ARMAR Y SELLAR EL PAQUETE ELECTORAL PARA QUE A SU CONCLUSIÓN SEA REMITIDO OPORTUNAMENTE AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, JUNTO CON TODAS LAS DOCUMENTALES QUE LLEGUEN A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL MISMO.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. – A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para los efectos legales a que haya lugar.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0045/2022

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ
DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY
LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE